



"2025, Año de la mujer Indígena"  
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
 EXPEDIENTE NÚMERO: 57/20-2021/JL-I.**

- **ELOISA TRINIDAD ANDRADE (Demandado)**
- **TAQUERIA "PLANCHA MOVIL" (Demandado)**

En el expediente número **57/20-2021/JL-I**, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por el ciudadano **Jorge Martín Arroyo Cáceres** en contra de **Eloisa Trinidad Andrade y Taquería "Plancha Móvil"**; con fecha **06 de agosto de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...**Juzgado Laboral Del Poder Judicial Del Estado, sede Campeche. San Francisco De Campeche, Campeche, 06 de agosto de 2025.**

**Vistos:** 1) El estado que guardan los presentes autos; 2) con los escritos de fecha 18 y 19 de enero de 2024, suscritos por el Lic. Jorge Alfredo Cardeña Carlo, apoderado legal de BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, mediante el cual informa que se efectuó el embargo sobre la cuenta bancaria propiedad de la parte patronal, y; 3) con el escrito de fecha 14 de agosto de 2025, suscrito por la licenciada Nicole Daban, apoderada jurídica de la parte actora, mediante el cual solicita la ejecución de la sentencia de fecha 11 de agosto de 2021. **En consecuencia, se provee:**

**PRIMERO: Se requiere expedición de cheque.**

Se tiene a la institución bancaria BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, informando que se registró embargo sobre la cuenta bancaria número 4152 3141 0123 8080, a nombre de la ciudadana Eloisa del Pilar Trinidad Andrade, por la cantidad de \$36,543.79 M.N.; sin embargo, la citada institución bancaria señala estar imposibilitada a remitir el importe requerido de \$143,052.93 M.N., pues evidentemente la cuenta embargada no cuenta con saldo suficiente. No obstante, de conformidad con lo previsto en los artículos 735, 940, 945, 946, 951, 958 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, se ordena girar atento **oficio a la institución bancaria BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**, para que dentro del **término de tres días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio, remita a esta autoridad el importe económico de **\$36,543.79 (son: treinta y seis mil quinientos cuarenta y tres pesos 79/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria número **4152 3141 0123 8080**, propiedad de la demandada **Eloísa del Pilar Trinidad Andrade**, a través de título de crédito consistente en **cheque expedido en favor del ciudadano Jorge Martín Arroyo Cáceres -parte actora-**, por la cantidad antes mencionada.

**-Apercibimientos-**

Queda apercibida la Institución de crédito que, de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo establecido, se impondrá al Representante legal o al Gerente, la medida de apremio establecida en la fracción I del artículo 731 de la Legislación laboral, consistente en multa por la cantidad equivalente a 100 unidades de medida de actualización. Lo anterior, con independencia de que los demandados quedarán obligados al doble pago acorde a lo prescrito en el numeral 958 de la ley vigente.

**SEGUNDO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrense a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**TERCERO: Notificaciones.**

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739-Ter, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído a la parte actora, mediante **buzón electrónico**.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de agosto del 2025.

**Lic. Jorge Ivan Mut Cen**  
**Actuario y/o Notificador**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
 CAMPECHE CAMP  
 NOTIFICADOR**